DIARIO DE LA TARDE,
COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NUM. 1,291.] BUENOS-AIRES, SABADO 3 DE OCTUBRE DE 1835 [PRECIO 3 rs.

EL DIARIO DE LA TARDE
ES PROPIEDAD
DE LA IMPRENTA ARGENTINA,
CALLE DE LA UNIVERSIDAD NUM. 37,
De la Plaza de la Victoria media cuadra para el Colegio.

PRECIO ☞ Subscripcion por mes—7 PESOS.

Se reciben AVISOS á precios equitativos hasta las TRES DE LA TARDE y el DIARIO se publica á las CINCO.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Corrientes, Setiembre 3 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador de Corrientes tiene el honor de contestar al Exmo. de la Provincia de Buenos Aires su respetable nota circular de 30 del próximo pasado Junio, á la que se sirve acompañar un ejemplar impreso de la nota que dirige S. E. en igual fecha al Exmo. Gobierno de Córdoba, manifestándole el pronunciamiento general de la opinion público en las Provincias Confederadas de la República, contra D. José Vicente Reinafé y sus tres hermanos D. Francisco, D. Guillermo y D. José Antonio, por el cual se les califica de principales autores y perpetradores de la mortandad horrorosa hecha en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, cerca de Barronca-Yaco, á diez y seis leguas de la capital de aquella provincia; esponiéndole los poderosos fundamentos en que está apoyado, y la inhabilidad legal en que constituye á dichos señores para continuar en los empleos públicos que obtienen; é intimando, tanto al Gobierno como á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, lo que aparece de su contesto; incitando al mismo tiempo á esta provincia como á todas las demas hermanas de la Confederacion, excepto la de Salta, á que segunde y refuerce los pasos de S. E. á este respeto, con todo lo demas que espresa la citada nota.

El infraescrito Gobernador muy de acuerdo con los poderosos é incontestables fundamentos que tiene S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires para hacer al Exmo. de Córdoba la enunciada intimacion, como que esta es reclamada por la justicia, y por el honor de toda la República, igualmente que por el de las respectivas personas que tienen la honra de presidir las provincias que la componen; é incitado al mismo objeto en nota de 29 de Julio último por el Exmo Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé, el infraescrito habia resuelto dirigirse sin la menor demora al Exmo. Gobierno y demas autoridades de Córdoba, haciéndoles igual intimacion que los Exmo. Sres. Gobernadores de Buenos Aires y Santa Fe en las fechas preindicadas.

Mas como en los momentos de estar arreglándose la respectiva nota de este Gobierno, llega el conductor del correo ordinario, y con él la auténtica noticia del cambio sucedido en la administracion de Córdoba, comunicada no solo por S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, sino tambien por el provisorio de aquella provincia D. Pedro Nolasco Rodriguez en nota circular de 8 del próximo anterior, á que ha sido preciso contestar, el infraescrito considerando innecesario ya hacer de su parte la antedicha intimacion, en los mismos términos que S. E. y el Exmo. de la Provincia de Santa Fé, ha creido llenar el deber que le incumbe en este caso, dirigiéndose al Gobierno provisorio de Córdoba en el sentido y forma que verá S. E. por las copias legalizadas, que al efecto se le adjunta.

El infraescrito, al contestar de esta manera á la precitada nota de S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, lo hace con la firme esperanza de que su conducta en órden á la provincia de Córdoba, merecerá la aprobacion de S. E., considerado el incidente que le ha puesto en la necesidad de adoptar igual forma, cumpliendo con estos justos sentimientos el grato deber de saludar á S. E. con su mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

—

Corrientes, Agosto 27 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Santa Fé.

El infraescrito Gobernador de Corrientes se ha impuesto con la mayor atencion de la importante nota fecha 29 del próximo pasado, de S. E. el Sr. Gobernador de la provincia de Santa Fé; y como dicha comunicacion llegase á sus manos algo retardada, el infraescrito estando muy de acuerdo con los principios y modo de ver de S. E. la incitacion que se le hace, ha dispuesto sin pérdida de instantes dirigir al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las autoridades de la misma provincia á quienes corresponda, igual intimacion que la que le hace S. E. en la cidada fecha de 29 de Julio.

Mas, como en los momentos de estar arreglándose la nota de intimacion debida hacerse por este Gobierno, llega el conductor del correo ordinario y con él la auténtica noticia del combio sucedido en la administracion de Córdoba, comunicada no solo por S. E. sino tambien por el Sr. Gobernador provisorio de dicha provincia D. Pedro Nolasco Rodriguez en su nota circular de 8 del corriente á la que con esta fecha se contesta, el infraescrito considerando innecesario ya hacer de su parte la espresada intimacion en los mismos términos que lo han verificado los Exmos. Gobiernos de las provincias de Santa Fé, Buenos Aires, y Entre-Rios, cree llenar el deber que le incumbe en este caso dirigiéndose á dicho Gobierno en el sentido y forma que verá S. E. por la copia legalizada, que se le adjunta al efecto.—El infraescrito al dar el paso indicado, y contestando de este modo á la precitada nota de S. E el Sr. Gobernador á quien se dirige, lo hace con la firme esperanza de que aquel merecerá la aprobacion de S. E., consideradas las circunstancias en que lo realiza, y con estos justos sentimientos cumple el grato deber de saludarlo con su mas alto aprecio y respeto.

Dios guarde á S. E. muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

Está conforme—

Villagra.

—

COPIA.

Corrientes, Agosto 27 de 1835.

Al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

El infraescrito Gobernador de Corrientes tiene el honor de dirigirse al Exmo. Gobierno Provisorio de la Provincia de Córdoba para manifestarle, que en nota del 29 del próximo pasado Julio ha sido incitado oficialmente por S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, para que segunde de su parte la intimacion que el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires hace con fecha 30 de Junio anterior al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las autoridades de la misma Provincia á quienes corresponda, acompañando al infraescrito copia impresa de la citada intimacion, por la que se advierten de un modo inequívoco los poderosos é incontestables fundamentos que tiene el Exmo. Gobierno de Buenos Aires para considerar al Sr. D. José Vicente Reinafé y á sus tres hermanos D. Francisco, D. Guillermo y D. José Antonio, borrados de la lista de los argentinos de providad y honor, y legalmente impedidos de alternar con los ciudadanos de esta clase en ningun puesto público, debiendo cesar por lo tanto de continuar en los que actualmente obtenian presentándose desde luego ante la autoridad que les designen los gobiernos de las provincias confederadas á responder á los cargos que resultan contra ellos con respecto á la mortandad horrorosa hecha en la persona del General D. Juan Facundo Quiroga y casi toda su comitiva, cerca de Barranca-Yaco, á diez y seis leguas de la capital de esa provincia. El infraescrito Gobernador ha creido que dicha intimacion es reclamada por la justicia y por el honor de toda la República, igualmente que por el de las respectivas personas que tienen la honra de presidir las provincias que la componen; é instruido de antemano de los poderosos fundamentos en que se apoya y conforme con ella, penetrado tambien como está de los mismos sentimientos filantrópicos ácia un pueblo inocente, que han impulsado al Exmo. Gobierno de Santa Fé á dirigirle la espresada incitacion, deseando asi mismo concurrir por su parte en cuanto le sea posible á que el objeto de la referida intimacion se obtenga sin que la benemérita provincia de Córdoba sufra ningun género de estorcion ó perjuicio en las personas ó propiedades de sus habitantes, no ha vacilado un momento en segundar la resolucion del Exmo. Gobierno de Buenos Aires y prestarse deferente á sus deseos, en los mismos términos que lo ha verificado S. E el Sr. Gobernador de Santa Fé, en la citada fecha de 29 de Julio. Mas como en los momentos de estar arreglándose la nota de intimacion debida hacerse por este Gobierno al Exmo. de Córdoba y á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, llega el conductor del correo ordinario, que gira de esta hasta Sta. Fé, y con él la auténtica noticia del cambio sucedido en la administracion de esa provincia como lo demuestra la circular de S. E. el señor Gobernador provisorio don Pedro Nolasco Rodriguez datada á 8 del corriente y la adjunta copia de la Honorable sancion electiva fecha 7 del mismo mes, el infraescrito considerando ya innecesario espedirse en el mismo sentido que lo han hecho los Exmos. Gobiernos preindicados, se limita en la presente nota á declarar su conformidad con la designacion q' S. E. el Sr. Gobernador de Santa Fé, hace del Exmo. Gobierno de Buenos Aires como autoridad la mas indicada ante quien deben comparecer personalmente para ser juzgados los Sres. Reinafés y demas perpetradores y cómplices que resulten de la horrorosa mortandad arriba enunciada.—Despues de lo dicho solo resta al infraescrito felicitar como felicita del modo mas espresivo á todos y cada una de las autoridades de la ilustrada Córdoba por la noble y pronta deferencia que han prestado á la precitada intimacion de los Exmos. Gobiernos de Santa Fé y Buenos Aires obrando en el sentido de ella y en la forma ya espresada; con cuyo motivo tiene igualmente el placer de saludar debidamente al Sr. Gobernador provisorio á quien se dirige.

Dios guarde á S. E. el Sr. Gobernador provisorio de Córdoba muchos años.

RAFAEL ATIENZA.

Está conforme—

Eusebio A Villagra.

—

GOBIERNO.

Mendoza, Mayo 23 de 1835.
Año 26 de la Libertad y 20 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El Gobierno de Mendoza ha recibido con la mayor satisfaccion la respetable nota del Exmo. Gobierno de Buenos Aires datada en 20 de Abril próximo pasado. Por ella y por el tenor de la ley de 7 de Marzo que se le incluye acompañándole el decreto superior de 13 de Diciembre es instruido que el cuerpo Representativo de la heroica provincia de Buenos Aires ha colocado en sus manos los sagrados intereses de esa grande y preciosa parte de la sociedad argentina; y que confiado en la pureza de sus intenciones y principios republicanos, le ha robustecido con la suma del poder público que solo puede confiarse á un ciudadano que ha dado á la República tantas pruebas de patriotismo y prudencia como S. E.

Por tan plausible resolucion en las azarosas circunstancias que á esa provincia se le consideraba, este Gobierno le felicita con toda la efusion de sus patrioticos sentimientos y entusiasmo que produce la sagrada causa de los pueblos

Bajo tales consideraciones y la confianza que inspira la persona de V. E. que debe emplear tan poderosa arma política en seguridad de la provincia de su mando y mejora de todos sus ramos, el Gobierno de Mendoza se complace al asegurar al Exmo. Gobierno de Buenos Aires que siendo unos mismos los intereses de ambas provincias, y estos identificados con los demas de la confederacion marchará en consonancia de los sentimientos de S. E. segundando cuantas medidas juzgue convenientes para el bien de la nacion, y mui en particular para la provincia de su mando.

Dios guarde al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires muchos años.

PEDRO MOLINA.
Juan de Rosas.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBIERNO DE MENDOZA.

Mendoza, Agosto 14 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

Cuando el Gobierno de Mendoza recibió la infausta noticia del asesinato perpetrado en la benemérita persona del Ilustre General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, previo los males que acarrearia á la República la pérdida de una de las mas fuertes columnas del órden, y del mas decidido defensor del sistema Federal. Oyó el rumor popular que acusaba á V. E. y sus hermanos como autores de tan horrendo crímen, y guardando la dignidad propia de un Gobierno, suspendió su juicio, hasta tanto que el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, como el principal ofendido en la persona de su Enviado, tomase la iniciativa en un asunto de tanta gravedad. Esperó tambien el infrascripto que V. E. al verse imputado de complicidad en este hecho, tomaria la única medida que la prudencia aconseja en estos casos, y que depositando el mando en un Gobierno Provisorio, se presentaria como inocente á ser juzgado ante el sagrado tribunal de la opinion pública. Mas al transcurrir el dilatado tiempo de medio año el Gobierno infrascripto observa que sus esperanzas han sido burladas, y que lejos de que V. E haya empeñado su vindicacion, el mismo *Sumario indagatorio* levantado en esa Provincia, forma hoy su cabeza de proceso, segun se observa en los reparos que el Gobierno de Buenos Aires hace al espediente de la materia en el Cuaderno impreso que corre con fecha 30 de Junio del presente año.

El Gobierno infrascripto desde que vé aparecer á V. E. como un reo de *Lesa Patria*, debe suspender y cortar todas sus relaciones epistolares y comerciales como de hecho las suspende, desde hoy, hasta tanto que V. E., su hermanos y demas reos y cómplices se presenten por sí y en sus propias personas al Exmo. Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Esteriores de la República, á responder á los cargos y pruebas que resulten contra V. E. y los demas en el hecho precitado.

Quiera V. E. persuadirse que este es el voto uniforme de las Provincias de la Confederacion Argentina, y que la de mi mando puesta en guardia se declara en Asamblea hasta la decision de este lamentable suceso.

Dios guarde á S. E. muchos años.

EXMO. SR.

PEDRO MOLINA.
JUAN DE ROSAS.

—

El Gobernador y Capitan General de la Provincia de Mendoza.

PROCLAMA.

CIUDADANOS: El Gobierno presintió en la muerte violenta del Exmo. Sr. Brigadier General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, el presagio fatal de grandes males á la República. Su carácter público, el prestigio que reunia, los importantes servicios prestados á la Causa Nacional, y la calidad de Enviado del Exmo. Gobierno á quien las Provincias habian encargado sus Relaciones Esteriores, eran otros tantos poderosos motivos para no mirar con indeferencia un hecho tan atroz.

COMPATRIOTAS: Me asiste la satisfaccion de estar á la cabeza de un Pueblo virtuoso. Decid, si el asesino de tan ilustre víctima llegase á ser descubierto: Si existiese entre vosotros, y el Gobierno fuese un frio espectador de tan horrendo crímen: Si tolerase al malvado y no le hiciese sentir todo el peso de la Ley. ¿Habria un solo Mendozino que se pudiese contar seguro, en un país, donde los delitos quedaban impunes, y donde el criminal era confundido con el hombre honrado? ¿Que seria de la moral pública, qué de las Leyes, cual la seguridad de las personas, y el respeto á las propiedades? Y si el autor de tan nefando crímen estuviese al frente de uno de los Pueblos de la República, ¿cual deberia ser la obligacion de los Gobiernos confederados?

He aquí Ciudadanos justificada la conducta de vuestro Goierno en la intimacion que acaba de hacer al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba. La opinion pública le acusa de complicidad en el asesinato perpetrado en la benemérita persona del Ilustre General QUIROGA, no menos que el

Sumario publicado; y mientras no se vindique, mientras no ponga en salvo su reputacion, el Gobierno de Mendoza, á ejemplo de los demas de la Confederacion Argentina debe cortar todas sus relaciones con él. Así lo exige la justicia, el honor nacional, la vindicta pública altamente ofendida, y el decoro de los Gobiernos de la República.

Mendoza, Agosto 16 de 1835.

PEDRO MOLINA.

—

El Gobernador y Capitan General de la Provincia, &c.

Habiendo recibido en esta fecha 19 de Agosto del corriente año, comunicacion oficial del Exmo. Gobierno de Córdoba, por la que avisa al de esta provincia haber fugado de aquella los reos, Guillermo, José Antonio y Francisco Reinafé, convencidos sin duda, por la misma provincia que oprimian, del horrendo crímen de asesinato, en la persona del Exmo. Sr. Brigadier General D. JUAN FACUNDO QUIROGA, y comitiva; el Gobierno decreta lo siguiente:—

Art. 1. Todas las justicias civiles y militares de la provincia de Mendoza, espedirán las correspondientes circulares en los distritos de su respectivo departamento, para que por la Filiacion que se les acompañará de los espresados reos, les hagan aprender y presentar en la cárcel pública, dando cuenta inmediatamente al Gobierno.

2. Todo ciudadano queda desde la publicacion de este decreto, en el mismo deber que prescribe el artículo anterior.

3. El que supiere ú ocultare á uno, ó los demas reos mencionados, sufrirá la pena del delito de que están convencidos.

4. Publíquese por bando, comuníquese á quien corresponde, y dése al Registro.

Mendoza, Agosto 19 de 1835.

MOLINA.
JUAN DE ROSAS.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 27 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando toda la República miraba dolorosamente eslabonarse los incalculables males que le preparaba la influencia que incautamente se ha dejado tomar á los unitarios á favor de la noble indulgencia que caracteriza á los verdaderos federales: cuando ellos pretendian ya dar un impulso violento á sus maquinaciones sediciosas, bajo la confianza de que se creyeron inspirados por nuestra condescendencia, excediéndose hasta embotar su acero homicida en el pecho de los Héroes de la Federacion; cuando, en fin, el que firma, como algunos otros Gobiernos, miraban á su pesar acumulados elementos que preparaban una desastrosa anarquía, por el estado de faccion en que nos habian colocado nuestros constantes enemigos, el pueblo de Buenos Aires dió el paso mas acertado, hácia la salvacion de la República, al poner en manos de V. E. la primera magistratura, y encargarle toda la suma del poder público, que reclamaban imperiosamente tan peligrosas circunstancias. La filantropía y relevantes virtudes, así como los innumerables servicios con que V. E. se ha hecho conocer en todas épocas, forman la base principal de un porvenir dichoso, que dejará plenamente satisfechas las esperanzas de todos los pueblos de la Confederacion, y llenará los deseos de los dignos hijos de la República, á quienes tantos sacrificios ha costado el sistema Federal, único principio de nuestra felicidad.

Despues de todo lo espuesto, solo resta al infrascrito asegurar á V. E., que la elevacion de su benemérita persona al mando supremo de aquella provincia, parece haber sido consultado con el voto general de esta, pues sus constantes aclamaciones, han sido y lo serán siempre conformes con las del pueblo de Buenos Aires, cuando, como ahora, ha preparado su felicidad futura y las de todas las provincias, con tan acertado nombramiento. Por consiguiente, el infraescrito se complace sobremanera al ver á V. E colocado á la cabeza de los destinos públicos, y confiadas á su prudente direccion las relaciones exteriores de toda la República, cuyo paso es tan necesario como el elemento primordial de la dicha de los Argentinos, hará renacer la confianza de todos los Gobiernos de la Confederacion.

El que firma despues de felicitar á V. E., y á la benemerita provincia que tan dignamente preside, no puede prescindir de protestarle los mayores sentimientos de confraternidad, la mas sincera amistad y respetuosa consideracion con que se honra en saludarle.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.
Rumualdo Arez y Maldes.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 29 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

El infraescrito Gobernador de la Provincia de San Luis, ha tenido la honrosa satisfaccion de recibir la nota circular, y el ejemplar del oficio remitido á Córdoba, que el Exmo. de Buenos Aires se digna dirigirle con fecha 30 de Junio del presente año: por él ha visto el infraescrito la sencilla esposicion de los terribles datos que se aglomeran en favor de la opinion pública, que siempre ha demarcado á los señores Reinafés como egecutores de un crímen nefando, que deshonra la República Argentina, y la justa determinacion de que dejando los empleos que ejercen vayan ante el Exmo. Gobierno Encargado de las Relaciones Esteriores de la República, á contestar por sí y en sus propias personas á los cargos y pruebas que resultan contra ellos con respecto á la mortandad perpetrada en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y demas de su comitiva.—El infraescrito Gobernador no ha trepidado un solo momento en segundar la intimacion á que lo invita el Exmo. de Buenos Aires, ni en designar á este mismo como el tribunal competente, por ser un delito de lesa Patria, y hallarse caracterizado de Representante de las Provincias Confederadas. El Gobierno que firma ha creido obrar en esto de acuerdo con los intereses particulares de la provincia, y los generales de la República, al mismo tiempo que deja satisfechos los deseos del Exmo. á quien contesta en órden á este grave negocio.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSE GREGORIO CALDERON.
Rumualdo Arez y Maldes.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE SAN LUIS.

San Luis, Agosto 21 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

Seis meses han transcurrido, desde que el Exmo. Gobierno de Córdoba impartió la infausta noticia, de la mortandad acaecida en la persona del Ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, y ese mismo periodo hace tambien que la opinion pública señaló como egecutores de tan horrendo atentado, al Gobernador D. Vicente Reinafé, y sus hermanos.

El Gobernador infraescrito esperó desde esa época suspendiendo su juicio, que el Exmo. de Buenos Aires, como el principal ofendido en la persona de su Representante, encabezase su reclamo sobre un asunto de tanta importancia, y nunca creyó que á las imputaciones hechas por algunos Gobiernos contra las personas de los SS. Reinafés, guardasen un profundo silencio, contentándose con hacer imprimir y publicar los sumarios hechos por la comision pesquizadora que adolecia de todos los defectos que se notan en el oficio impreso que con fecha 30 de Junio del presente año ha remitido el Exmo. de Buenos Aires, los que sin duda alguna corroboran el pronunciamiento público en órden á los egecutores.

La República ha perdido en la muerte del Ilustre General Quiroga, una de las mas fuertes columnas del órden y del sittema Federal; la Patria ha sido atrozmente vulnerada, y la dignidad que caracteriza al Gobierno de esa Provincia manchada con un borron inaudito.

En esta virtud los SS. Reinafés son indignos de alternar con los cindadanos Argentinos en ningun puesto público, y dejando los empleos que ocupan, deben presentarse por sí y en sus propias personas con los demas reos y cómplices, ante el Exmo. Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las Relaciones Esteriores de la República, á responder á los cargos que resulten contra ellos sobre la mortandad hecha en la del Exmo. Sr. Brigadier D. Juan Facundo Quiroga, su Secretario Coronel Mayor D. José Santos Ortiz y demas de su comitiva. Esta es la resolucion uniforme de todas las Provincias de la Confederacion Argentinas, lo es de la que el infraescrito tiene el honor de presidir, la que en general puesta sobre las armas, está resuelta á no deponerlas inter no queden satisfechos los votos con que se han pronunciado los Gobiernos.

Dios guarde á S. E. muchos años.

JOSÉ GREGORIO CALDERON.
Rumualdo Arez y Maldez.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR DE CATAMARCA.

Catamarca, Agosto 15 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Córdoba.

El infraescrito Gobernador de Catamarca ha recibido la nota incitativa fecha 30 de Junio que le ha dirigido el Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires, para que segunde la intimacion que con la misma hace al Exmo. de Córdoba, y á todas y cada una de las demas autoridades de la provincia á quienes corresponda.

Los fundamentos tan evidentes y á toda luz irresistibles de aquella resolucion, no han hecho mas que corroborar el pronunciamiento uniforme de la fama pública, que ya tenia bien señalados á los autores de aquella infame y bárbara carniceria; y convencido por otra parte el Gobierno de Catamarca que el honor y dignidad de la República, se interesa en aquel asunto de tanta magnitud, y que de ninguna manera pueden mirarle con indiferencia los Gobiernos de los pueblos que la componen, ha considerado como uno de sus sagradas deberes el prestarse á ella. En su virtud íntima al Exmo. Gobierno de Córdoba, y á todas y cada una de las demas autoridades á quienes corresponda, que inmediatamenta y sin pérdida de momentos, hagan que los espresados Sres. Reinafés demitan en debida forma sus respectivos empleos públicos, y se presenten por sí y en sus propias personas al Exmo. Gobierno de Buenos Aires encargado de las Relaciones Esteriores de la República, á responder y ser juzgados juntamente con los demas reos y cómplices por los cargos que resulten contra ellos sobre la horrorosa mortandad hechas en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, su Secretario Coronel Mayor D. José Santos Ortiz y demas de su comitiva, nombrandose Gobernador provisorio para el régimen de la provincia, hasta que los demas de la Confederacion espresen su voluntad á este respeto; en la inteligencia que desde el 20 del corriente mes quedará cerrada toda comunicion opistolas y comercial entre los habitantes de esa y esta provincia, la que no se abrirá mientras no se haya hecho lugar á esta intimacion, que el Gobierno de Catamarca se reserva para el caso de resistencia hacer valer hasta por la fuerza y fuere necesario.

Dios guarde al Exmo. Gobierno de Córdoba muchos años.

Está conforme:—
[El Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno]
MANUEL FIGUEROA.

—

GOBERNADOR DE CATAMARCA

Catamarca, Agosto 24 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia

Al Exmo. Sr Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

Es en poder del infraescrito la circulas que con fecha 30 de Junio le ha eirigido el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires, como tambien la nota impresa de la que con la misma, remite al Exmo. de Córdoba, manifestándole el pronunciamiento general de la opinion pública, contra D. José Vicente Reinafé y sus tres hermanos, clasificándoles de principales autores y perpetradores de la mortandad horrorosa de la persona del ilustre General D. Juan Facundo Quiroga y su comitiva, declarando á dichos Sres. impedidos legalmente para continuar en los empleos públicos que obtienen, é intimando á todas y cada una de las autoridades á quienes corresponda, lo que aparece de su contesto, para que comparezcan ante el Excmo. de Buenos Aires; incitando en consecuencia á todos los Gobiernos y al de esta Provincia á segundar aquella resolucion.

A presencia de los poderosos é irresistibles fundamentos en que se apoya dicha intimacion, y siendo ella reclamada urgentemente por la justicia, por el honor y dignidad de la República y de los respectivos Gobiernos de los pueblos que la componen, no ha trepidado un instante en segundar la referida intimacion, como aparece de la copia legalizada que se adjunta, por cuanto el delito de que se trata es indudablemente de *lesa Patria*, por su carácter y trascendencia.

Dios guarde al Exmo. Sr. Gobernador de Buenos Aires muchos años.

MAURICIO HERRERA.
(El Oficial del Ministerio de Gobierno)
Manuel Figueroa.

—

DECRETO.

—

San Juan Julio 13 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Queriendo el Gobierno dar un testimonio de respeto á la opinion de la inmensa mayoria de los habitantes de la República, espresada por la causa de la Federacion, y en señal de firme y constante adhesion de la provincia á ella, ha acordado y decreta:

Art. 1. Todos los empleados y funcionarios públicos de la provincia sin escepcion alguna traerán en el ojal de la casaca la cinta punzó, simbólica de la causa nacional de la Federacion, desde el 20 del presente.

2. Se invitan á todos los ciudadanos amantes del órden y las leyes, á que adopten la espresada insignia.

3. El empleado que contraviniere á esta disposicion, perderá su empleo sin remsion.

4. Publíquese, imprímase y circúlese.

YANZON.
DOMINGO DE ORO.

—

DECRETO.

—

¡VIVA LA FEDERACION!

San Juan, Julio 14 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

El Gobierno ha acordado:—

Art. 1. En toda peticion, representacion, memorial, ó documento de cualquier clase que se dirija á las autoridades, se pondrá por encabezamiento la siguiente en lo alto: ¡Viva la Federacion!

2. En los decretos del Gobierno y en las comunicaciones de la autoridades entre sí se usará de la misma fórmula.

3. En la fecha se pondrá segun costumbre el año de la Era Cristiana, el de la Libertad, el de la Independencia y el de la Confederacion Argentina.

4. El documento que no tenga este requisito será devuelto para rehacerse.

5. Publíquese, imprímase y circúlese.

YANZON.
DOMINGO DE ORO.
(Continuará)

EDICTO.

El Sr. Fiscal General Dr. D. Manuel Insiarte, Juez comisionado especialmente para la formacion del sumario criminal contra FAUSTINO LEZICA y cómplices en la quiebra y falsificacion de firmas en letras de cambio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á FEDERICO HORNUNG, por resultar cómplice en la quiebra de la casa de SEBASTIAN LEZICA Y HERMANOS y autor de la falsificacion de firmas en letras de cambio en el sumario criminal que por comision especial estoy siguiendo contra Faustino Lezica; para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la Cárcel pública á defenderse del cargo que le resulte; pues si así lo hiciere, será oido ó en su rebeldía, seguiré la causa como si estubiere presente, sin mas citarle hasta la sentencia definitiva inclusive entendiéndose con los Estrados de este Juzgado que le señalo parándole el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Y para que esta resolucion llegue á noticia de todos y del espresado Federico Hornung, mando pregonar y fijar el presente edicto en Buenos Aires á tres de Octubre de mil ochocientos treinta y cinco.

INSIARTE.

Por mandado de S. S.
Luis Lopez.

CORRESPONDENCIA.

—

Sr. Editor del Diario de la Tarde.

Dígnese V. insertar en su apreciable periódico estos renglones—

Hemos visto en la Gaceta de hoy el anuncio para la funcion de Aficionados; no podrémos, Sr. Editor, esplicar á V. cuan grato nos es ver cumplidos nuestros deseos. Mas hemos sabido que el jóven Matias Anmury no vuelve á repetir la Loa, (cuyo motivo ignoramos) y lo hemos estrañado mucho, pues nosotras esperabamos este deseado dia para ver á dicho jóven, y así suplicamos á los Sres. Aficionados, hagan todo lo que esté de su parte para que el jóven Anmury vuelva á presentarse en la escena, que ya que la repiten por última vez sea completa, y no tenga nada que desear.

Unas Damas Restauradoras que desean ver al Sr. Anmury.

NECROLOGIA.

RAZON DE LOS MUERTOS EL DIA 2.

—

Parroquia de Monserrat.
Mauricia Garcia, párvula.
Cayetana Ballejos, párvula.
Parroquia de la Concepcion.
Feliciana Carrino, párvula.
Parroquia de San Ignacio.
D. Juan Antonio Selaya, 75 años.
Casa de Expósitos.
Un niño.
En las Catalinas.
Un párvulo arrojado.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

ENTRADA.
Dia 3.

	PROCEDENCIA.	DOMICILIO.
D. Melchor Belaustegui	Banda Oriental	Victoria 29.
Miguel Zamora	Entre-Rios	Artes 138.
Benito Fernandez	Santa-Fé	Temple Cuartel 17.

ESPECIES METALICAS.

OCTUBRE 3.	DE Ps.	DE rs.	A Ps.	A rs.
Onzas de oro	120	4	121	
——Pátrias	117	4	118	
Pesos fuertes	7	4½		
——Pátrios	7	2½		
——Patacones	7	4½	7	5
Macuquino la de cordon	7	1		
Cortada	6	7		
Fondos públicos del 6	60			
Acciones de Banco sin demanda				

Cambio sobre Inglaterra 6¼ peniques.

INDIVIDUOS QUE SOLICITAN PASAPORTE.

DIA 30.
3.ª PUBLICACION.

D. Felipe Galan,	Banda Oriental
Rufino Jardin,	Montevideo
José Gomez,	id.
Concepcion Espinosa,	id.
Juan Francisco Lamas,	Colonia
Maximiliano Unirra,	Rosario.

DIA 2
2.ª PUBLICACION.

Da. Ana Maria Adams y 2 hijos,	Inglaterra.
Manuel Romero,	Mercedes.
Remon Letamendi,	Montevideo.
Juan José Mendez,	Entre-Rios.

DIA 3.
1.ª PUBLICACION.

D. Francisco de Mena	Banda Oriental.
Juan B. Monteverde	Paraná.
Enrique Roque	Córdova.
Juan Blanco	Vacas.

CARGA DEL DIA 2.

Al bergantin ingles *Sarah Birket*, 8 fardos cueros de nutria, 3 cueros de tigre.

Al bergantin *Isabela*, 9 fardos nutrias, 12 id. cerda.

Al bergantin *Floraville*, 2300 astas.

DESPACHOS DE ADUANA.

DIA 3.

á C. H. Anderson, Venezuela 63.

2 cajones tasas; 35 cajones almidon; 3 bocois botellas de ginebra.

MARITIMA.

SALIDA.

Bergantin brasilero 8 *de Julio*, con destino á Paranguá.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin frances *Gaulois*, con destino al Havre de Gracia, lo despacha su consignatario D. Casimiro Cochar, calle de la Florida No. 45.

Zumaca brasilera *Pensamiento Feliz*, con destino al Rio Janeiro, lo despacha su consignatario D. Antonio José Diaz Labrador.

HA CERRADO REGISTRO.

Goleta paquete oriental *Rosa*, con destino á Montevideo, despachada por su consignatario D. Carlos Galeano, con cueros de nutria, recados, cojinillos, caronas, botas, zapatos; botines, papel de cartas, cortes de sabanas, fajas de seda, erramientas de tonelería, efectos de quinquillería, pañuelos piutados, lunas de espejos, azucar, yerba, vino, tabaco correntino y cigarros de id.

Bergantin goleta *Patriot*, con destino á Santos, despachado por sus consignatarios Davison, Milner y Ca., con sal.

Bergantin ingles *Sarah Birket*, con destino á Liverpool, despachado por sus consignatarios Parlane Macalister y Ca.—Cargadores:

Por los mismos, 2458 cueros vacunos salados, 2183 id. id. secos, 6 fardos con 807 docenas cueros nutrias, 2 dichos con 133 docenas cueros de corderos, 1 dicho con 52 docenas cueros de zorro, 2 dichos con 60 arrobas cerda mesclada.

Por Hodgson Robinson, 2461 cueros vacunos secos, 11 fardos con 1726 docenas cueros nutrias, 1 dicho con 50 arrobas cerda mesclada, 2 dichos con 75 docenas y 8 cueros de venado.

Por M'Crackan y Jamieson, 1142 cueros vacunos salados.

Por D. Guillermo Bembou y Ca., 149 cueros vacunos secos, 167 id. id. salados, media pipa aceite de potro.

Por D. Jorge Salisbury, 20 fardos con 634 arrobas cerda mesclada.

Por D. Guillermo y Juan Black, 529 cueros vacunos salados, 2 fardos con 239 docenas nutrias, 1 dicho cerda con 40 arrobas.

Por D. Jorge Lord, 8 fardos con 1395 docenas cueros de nutria.

Por Alfredo Barder, 16792 puntas de astas, 1000 astas de novillo.

Por Dickson Ca., 3 fardos con 490 docenas y 3 cueros de nutria.

Por M'Dougall y Ca., 283 cueros vacunos.

Por D. Juan Harrat é hijos, 12 fardos lana de carnero, 2 dichos de cerda.

Por D. Juan Appleyard, 17870 astas, 86 fardos con 31 docenas cueros de venado cada uno, 350 cueros vacunos salados, 94 id. id. secos, 11 fardos con 112½ docenas cueros de nutria, 8 dichos con 15 arrobas lana de carnero, 1 dicho con 10 docenas cueros de id.

MEMORANDA.

El 13 de Julio.—Llegó al Havre de Gracia el bergantin frances *Herminie*, que salió de Buenos Aires el 21 de Mayo.

El 25 de Idem.—Barca francesa *Paraguay*, salió de Buenos Airea el 2 de Mayo.

BUQUES A LA CARGA.

Para Soriano y Mercedes.

Del 15 al 18 del corriente saldrá para dichos destinos la Balandra NEPTUNO. Para carga ó pasage ocúrrase á la calle de Cangallo número 114.

o3 10p

Para Paisandú, Arroyo de la China, Concordia y Salto.

Saldrá en toda la presente semana, la balandrá ESPERANZA. Para carga y pasageros (para lo que tiene escelentes comodidades) ocurran calle de Belgrano número 35.

s30—3p

Para la Bajada y Puertos Intermedios.

En la presente semana sin falta saldrá para dichos destinos la Goleta JUNCAL. Admite carga y pasageros: para uno ú otro ocúrrase á D. Jacinto Negrotto, calle del Perú No. 224.

s25 8p

Para San Pedro y San Nicolas.

Saldrá sin falta el Lúnes ó Mártes de la semana entrante la Balandra SANTA ROSA, la que podrá aún recibir alguna carga ó pasageros, ocurriendo á tratar en casa de D. Gerónimo Marquez, calle de la Reconquista núm. 108.

o2 3

Para Cádiz y Málaga.

(Pasageros solamente.)

SALDRA del puerto de Montevideo del 1.º al 5 del corriente octubre la acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda EOLO su capitan Vicente Gianello.☞Tan buena proporcion como la de este buque, por sus espaciosas comodidades, brevedad en sus viajes, y buen trato, deben los Sres. pasageros aprovecharla, ocurriendo con tiempo á Montevideo, á D. José Gestal, y en ésta á—

JUAN P. GESTAL,
calle de la Victoria, No. 150.

s26—8p.

For Liverpool direct.

The very fast sailing A. 1. & well known British built Brig FLORAVILLE, *200 tons Register, George Woof, Master,* (A regular trader)

Has still room for 1000 Salted hides and Dry freight, and will be despatched forthwith—Her accommodations for passengers are very convenient.

Apply to the consignees Mess. RENNIE, MACFARLANE & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
No. 102 calle de la Piedad.

s21

Para Mercedes.

Saldrá la presente semana la Goleta FELICIDAD. Admite carga y pasageros.

IGUALMENTE— Se necesita conchavar un Maestro paaa hacer cal de bóveda, como la beneficiada en Europa. Calle de la Catedral No. 64, frente al Banco.

s23 5p

For Liverpool direct.

☞ Will receive cargo until the 15.th day of next month, & sail positively on the day following.—*Weather permitting.*

The Regular trader—fast sailing A. 1. British Barque ISABELLA, 221 tons, David Smith, Master.

Has still room for a few tons of Dry freight & can accommodate passengers in Cabin and steerage in most comfortable manner.

Apply to the consignees Mess. RENNIE, MACFARLANE & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY;
Licensed ship Brokers,
No. 102 calle de la Piedad.

s21

Para Soriano y Mercedes.

Saldrá la Balandra SANTA ISABEL, para dichos destinos dentro de ocho dias, la cual tiene buenas comodidades para pasageros y carga. Pueden ocurrir á la calle de Potosi No. 27, donde darán razon.

s23 6p

For Liverpool direct.

To succeed Brig FLORAVILLE.

The fast sailing A. 1. British built Brig RANGER, *of 191 tons Register, A. Donaldson, Master.*

Is a small carrier and having already a great part of her cargo engaged & ready to go on board will meet good despatch.

Passengers can be comfortably accommodated in this vessel and terms moderate.

Apply to the consignees Mess. Wm. RODGER, BREED & Co., or to

HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
No. 102 calle de la Piedad.

s21

For London.

With privilege of calling at Montevideo to fill up is required

The very fast sailing A. 1. British built Brig PHILOMELA, *237 tons Register*, Joseph Sprott, *Master.*

Has upwards of one half of her cargo already engaged and will have good despatch.—For freight of the remainder, or passage, having excellent accommodations.—Apply to the consignees

PARLANE, MACALISTER & Co.
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
No. 102 calle de la Piedad.

a29

AVISOS NUEVOS.

Aviso al Público.

En los dias 15, 16 y 17 del próximo mes de Octubre, se ha de hacer almonedas y remate de una casa situada en la calle de la Victoria núm. 322, tasada en la cantidad de 33,077 ps. 4½ rs. moneda corriente, cuyo terreno se compone de catorce y media varas de frente al Norte y setenta de fondo, por determinacion y á pedimento de la propietaria. Las personas que se interesen en sus tasaciones, pueden ocurrir á la oficina de hipotecas á cargo del que firma, donde se les manifestará todos los conocimientos necesarios.

Buenos Aires, Setiembre 29 de 1835.

o3 4p LOPEZ.

Se vende

UNA Ventana con su reja respectiva, en un moderado precio. La persona que guste tratar puede ocurrir á la calle del Parque núm. 42.

o3 5p

Aviso.

CINTAS de terciopelo por piezas, espejos chicos por docenas, abanicos, gorras de mono, botones, y otros artículos de merceria, se hallarán en la primera Merceria de San Francisco para la Plaza.

o3 3

Aviso.

CUELLOS de linó bordados, para esclavinas de niñas, á 4 rs.; espaviladeras á 3 rs.; cortaplumas finas á 1 peso, y otros muchos artículos en la primer merceria de San Francisco para la Plaza.

o3 3

Se venden DOS CABRAS

Lecheras con crias chicas.

Calle de Belgrano número 190, darán razon.

o3 5p

Pizarras de Piedra

PARA uso de las escuelas. Lucíferos. Esencia de Rosa. Fantascopios ó Discos Mágicos. Papel de carta Gramáticas inglesas de Urcullu Conocimientos. Instituciones de Derecho Real de España por el Dr. D. José Maria Alvarez, adicionadas con varios apéndices, párrafos &c. por el Dr. D. Dalmacio Velez. El Nuevo Sistéma de Geografia con 47 láminas y un Atlas de 8 mapas. Plumas de acero. Diccionarios Español é Ingles de Neuman y Baretti, 2 tomos en 4.º menor. Pasta para asentadores. Lapiceros. Música de guitarra por Aguado. Métodos de guitarra por el mismo. Juegos de carpetas para asientos de fuentes &c.

o3 30s

Baratillo de Carbon y LEÑA, por mayor y menor.

EN la calle de Cangallo número 114, enfrente de la casa de los Sres. Anchorena, se vende carbon á 2 pesos la cuartilla, y por mayor mas acómodado.

o3 4p

Súplica á lá Humanidad.

UNA Señora que habita en la calle de Belgrano núm 338, que se halla postrada en una cama hace el tiempo de 23 años, sin poder hacer uso de su persona, en cuyo tiempo ha consumido los pocos bienes que le quedaron de su finado marido, y viéndose en suma miseria implora á la misericordia de los fieles que quieran favorecerla con una corta limosna, á los que le quedará eternamente agradecida.

o3 LAURA FERREIRA.

Libros.

EN la Libreria del Sr. Steadman, frente á la Catedral, se hallan en venta las obras siguientes—

Farinacii, Opera omnia
Sala Institutiones Romano-hispano
Gonzalez Tellez ad Decretales
Coltu-justice criminelle en Angleterre
Robertson, histoire de Charles Quint.
Id. id. de l'Amerique
Warden, Description statistique &c. de l'Amerique.
Capmany, Filosofia de la elocuencia.

o3 3p

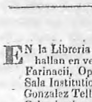

Se vende,

UNA criada de todo servicio y sin vicio alguno conocido, sabe tambien cocinar muy regularmente; su precio es de 13 onzas de rostro. El que se interese por ella ocurra á la casa núm. 123 en la calle de la Universidad

o3—3p

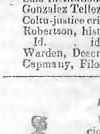

Se vende

Un Negro llamado José Maria, de edad como de 28 años; sano y sin vicios, apto para todo servicio, y zapatero, en la cantidad de setecientos sesenta pesos moneda corriente: el que lo quiera comprar véase con su amo que vive en la calle de las Piedras núm. 93.

s23—4p

Salchichon de Génova,

DE superior calidad recien llegado, se vende á 20 reales la libra, en el almacen No. 53 calle del Perú. Igualmente aceite para quemar por botellas y arrobas del mejor que se fabriba en el pais, á precio cómodo.

s3—3p

Se necesita comprar,

UNA espada de gusto, nueva ó de poco uso. La persona que la tenga y quiera enagenarla, ocurra á la calle de Maipú No. 50.

o3—4p

Se vende

Un mulatillo liberto, como de edad de 9 á 10 años, calle de Salta número 112, al lado de la Iglesia de Monserrat.

s28 4p

Muy barato.

En la esquina calle de la Paz número 25 de la Plaza una cuadra para el Retiro—Zapatos abotinados ingleses de primera á 17 pesos; Botas francesas á 25 pesos; Zepatos de verano á 12 pesos; Zapatillas idem á 10 pesos; Zapatos de oreja ancha muy superiores á 16 pesos.

s28 4p

Manual de agricultura

Conteniendo un resumen práctico para cada uno de los doce meses del año. Es mui útil para labradores principiantes. Su autor es el americano TOMAS GRIGERA, labrador en los suburbios de la ciudad de Buenos Aires.

Se halla en la Imprenta Argentina, de la plaza á media cuadra para el Colegio núm. 37.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND Y CA.

En casa del finado D. Juan Ignacio Benavides, calle de la Victoria No. 91.

El Lunes 5 del corriente á las 11 en punto, se rematarán á la mejor postura, por órden de los albaceas del finado D. Juan Ignacio Benavides, todos los muebles de dicho finado.

1 hermoso armazon y mostrador de madera mui superior, 1 mostrador chico, carros de mano, azadas, picos, 1 par burros mui superiores, tablazon, escaleras, cajones, baules, mesas, barriles, tinas, frascos, botellas, pipas algunas sillas, instrumentos de albañileria, damajuanas, y otra infinidad de menudencias.

POR J. PEREZ Y CA.

Calle de la Catedral No. 72.

El Jueves 8 del corriente á las 11½ en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura, los muebles y efectos siguientes, por cuenta de aseguradores.

Zarazas listadas, de medio luto y de otras clases, bramantes de algodon finos y regulares, medias de algodon rayadas y de color, brines de hilo, cocos finos, nanquines obscuros, irlandas de algodon, pañuelos de 4 cuartas y de rebozo, listados azules á cuadros, bolsas vacias de arpillera, arpilleras anchas, coletas aplomadas, pañuelos de seda de bolsillo, creas de hilo, lanillas, colchados y cotones, paños de varias clases, sombreros de castor y de felpa.

MUEBLES—Dos máquinas para desgranar maiz, 1 escritorio, 1 sofá, 3 cómodas, 2 docenas sillas, 4 cujas, 2 pares de mesas, 4 id. floreros, cuadros de pinturas, 1 relox de sobremesa.

POR J. J. ARRIOLA y Ca.

INTERESANTE.

En la calle del Perú núm. 21.

El dia 14 de Octubre á las 11 y media de la mañana, se rematará á la mejor postura una hermosa chacra como á tres y media leguas de la ciudad, lindera con la Iglesia de los Santos Lugares, con 1200 varas de frente y una legua de fondo, cuyo terreno es el mas apropósito para siembras y abundante leña de cardo para el consumo de hornos y panaderías, un escelente bañado hasta el rio de las Conchas lindero por la longitud del terreno, una muy estensa y cómoda casa con techo de teja y gran corredor, con hermosa sala en alto y escelente mirador encima, 24 cuadras de monte de durazno y para mas plantio, y otras varias circunstancias ventajosas, 1 buen corral para hacienda, 6 arados completos y una carreta, á mas puede pastorearse una majada hasta 3000 cabezas. La persona que remate podrá si gusta tratar separadamente por las vacas que forman tambien un establecimiento de lecheria y aprovecharse del espendio seguro que hay de este artículo y demas relaciones para hacer productivo este negocio. Las personas que quisieren imponerse con anticipasion podrán ocurrir á la referida chacra donde se les darán todos los informes necesarios.

TAMBIEN,

Una hermosa casa nueva, edificada á la moderna hace tres años: se compone de 70 varas de fondo y 14½ á 15 de frente, tiene ocho piezas grandes perfectamente dispuestas, 2 cocinas muy cómodas con sus correspondientes fogones, hornos, resumideros y piletas, 2 galpones de azotea, 2 lugares con exelentes bóvedas, 2 jardines con naranjos y muchos árboles de frutas esquisitas y un hermoso pozo de balde de rica agua; todo lo cual se reduce á 6 piezas de corrido 3 empapeladas y todas con cielo razo, 2 de ellas entabladas, sala y escritorio a la calle, 1 pieza que divide el primer patio, 2 galpones de azotea uno para caballeriza, un zótano grande para bebidas y comestibles, y demas que se han dicho; todas las puertas y ventanas son grandes y perfectamente herradas, la mayor parte con cuatro pasadores, todo con vidrieras y las rejas muy fuertes, y de lo mejor trabajado. Las personas que gusten informarse mas, pueden ocurrir á casa de los rematadores, que tambien admitirán propuestas privadas.

AVISOS.

☞AL PUBLICO.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1835.

AYER 29 se ha repartido al público por D. Manuel Baudriz y D. Guillermo P. Ford, una memoria esplicativa del litis que han seguido con los herederos de D. Tadeo Almada, apareciendo la dicha memoria con la fecha del 10 del corriente. Basta esta sola circunstancia para formar ya la idea de la mala causa de Ford y Baudriz: ella *esplica bien* la sorpresa que han querido hacer al respetable juicio del público, pues que teniendo la dicha memoria la fecha del 10, recien se ha venido á publicar el 29, cuando el tribunal se halla en los momentos de fallar en el litis. ¿Por que estos *buenos litigantes* no habrian dado á luz con anterioridad su célebre memoria? La razon es bien clara. Porque han huido de la contestacion, formando el proyecto de arrancar el asenso público con alevosia. Y á la verdad que semejantes artificios jamas fueron los signos de una buena causa, ni de haberse formado una *arreglada conciencia de ella.* Sin embargo, como Baudriz y Ford hayan tocado con la mala que necesitan los puntos que se han controvertido en el litis, siendo imposible por la premura del tiempo satisfacer á todos detalladamente, su contestacion serán las demostraciones mas prácticas sobre los principales fundamentos en que se apoya la justicia de los herederos de Almada.

1. La escritura pública otorgada por Baudriz y Ford el 19 de Enero de 1826, incluye la cláusula espresa de deberse pagar el precio de la estancia y demas vendido en *moneda metálica sellada con esclusion de toda otra creada ó por crearse.* Esto aparece bajo las firmas de Baudriz y Ford, del escribano y de los testigos que intervinieron en el acto.

2. El valor de la casa vendida corresponde á los cincuenta mil pesos metálicos, en que fué ajustado el precio de la estancia, como bien se colige por las especies enajenadas, y tambien por el término de cuarenta y dos meses dentro del que debia hacerse el pago.

3. Las letras aceptadas el 18 de Enero, y el documento provisorio de venta otorgado el 10 del propio mes, están demasiado esplicados con la escritura, que con posterioridad otorgaron Baudriz y Ford, la que vino ciertamente á fijar mas el verdadero y único concepto de los contratantes. Siendo de observarse que el término de los cuarenta y dos meses estipulados en la venta, empezó á correr, segun el tenor de la escritura pública, no desde la fecha del documento provisorio del 10 de Enero, sino desde el 19 del mismo mes en que fue otorgada esta última, debiendo por lo tanto inferirse con evidencia, que todo se esplicó y se refundió en la dicha escritura pública.

4. Aunque los herederos de Almada recibieron los primeros treinta mil pesos en notas de banco, un tal procedimiento no les quitó bajo ningun respecto, el derecho para reclamar en metálico los veinte restantes. Es verdad que cuando recibieron las letras aun no se habia dado el decreto de 10 de Mayo de 1826 sobre el modo en que debia hacerse el pago de toda deuda; pero no es menos cierto, que este fué sancionado antes de vencerse los plazos designados en aquellas, lo que bastó para que los herederos de Almada no hubiesen podido reclamar del pago que se les hizo con arreglo al mandato de la autoridad, así como empeñaron sus acciones por los veinte mil pesos restantes inmediatamente que fué sancionada la ley de 30 de Abril.

Ultimo. La chancelacion con que meten tanta bulla Baudriz y Fordo, tiene igual mérito como lo demas que han alegado. En primer lugar, ella fué hecha vigente el decreto de Lavalle dado en el funesto mes de Diciembre de 1828, por el que se mandó guardar el de la presidencia sancionado el 10 de Mayo de 1826; pero con la reserva esplicita de estarse á lo que en el particular resolviese la H. J. de Representantes; de modo que este decreto fué la mejor propuesta contra los deudores que se aprovecharon de él para pagar en notas de banco á la par—Todos saben por otra parte que no fué preciso resolucion de la H. J. para que quedase sin efecto aquel celebérrimo decreto, bastando para ello, como debia hacerse, una simple resolucion del Poder Ejecutivo.

Finalmente la Sra. Da. Basilia Toscano que chanceló la escritura, carecia de todas las facultades para hacerlo, pues que muchos años habia concluido la testamenteria de Almada; no pudiendo tampoco como Albacea entrar á renunciar derechos agenos al recibir la última cantidad, que se habia mandado entregar por la autoridad competente sin perjuicio de ventilarse por separado el modo en que debia hacerse el pago de los veinte mil pesos restantes.

Siendo la estrechez del tiempo para haber descendido á otros detalles, que confirmarian mas en el engaño con que se ha querido arrastrar el juicio del público: pero el sensillo analisis que dejo hecho, es lo muy suficiente para que se calcule en el grado debido, la *conciencia que tienen Baudriz y Ford, como ellos espresan, de la justicia de la causa que defienden, valiendose licita [illegible] por todos los medios posibles.*

El Representante de los herederos de Almada.
SIMON PEREIRA.

Pérdida.

SE ha perdido un niño de edad como de 3 á 4 años, regordete, blanco, lleva vestido azul. El que lo encuentre ó dé razon de su paradero, ocurra á la calle de la Reconquista núm. 124, que será gratificado. o2 3

Aviso.

EN el Martillo de J. PEREZ Y Ca., calle de la Catedral número 72, hay de venta—
Cerveza superior colorada, Coñac legitimo.
Vino de Oporto seco, Id. de Jerez superior.
Vino de Burdeaux de primera. Ginebra en pipas.
Quesos de Tafi. Jabon ingles y de España.
Garbanzos de España, Cubetes de la India.
Almidon de trigo, Galleta del pais.
Azucar de pilon refinada.
Corchos para taponar de botellas, Tocino y Jamones.
Yerba de Paraguay, Té Bohea y Souchong.
Pimienta fina para moler, Sal refinada.
o2 6g

Semillas de Flores de la China

FRUTAS y pesos de cera, y algunas otras curiosidades de la Gran China se encuentran en la *Libreria Nueva*, calle de Cangallo No. 82. o2—2s

Aviso.

SE previene al Comercio que el escritorio de RODRIGUEZ Y HERMANOS se ha trasladado á la calle de Potosi núm. 39. o2—4p

Aviso Judicial.

EN los dias 5, 6 y 7 del corriente mes de Octubre por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña y bajo las galerias de la Casa de Justicia se ha de hacer en almoneda y remate de una casa de la propiedad de Da. [illegible] sin número situada en la calle de Cuyo, [illegible] en la cantidad de 5,778 pesos 4½ reales moneda corriente, cuyo terreno se compone de 17½ varas de frente al Norte y 70 de fondo al Sud. Las personas que se interesen en ella, pueden ocurrir á la oficina del cargo del que subscribe donde encontrarán sus tasaciones. Buenos Aires, Setiembre 30 de 1835. o2—3p LOPEZ.

Se compran,

Tres casas, una de valor de 12,000 pesos, otra de 15,000, y la otra de 20 á [illegible], en la inteligencia que deberán estar situadas al Norte [illegible] 10 cuadras de la Victoria, y que no disten mas de 8 [illegible] de la plaza. Para tratar ocurrase á la casa número [illegible] calle de la Piedad, de 7 á 10 de la mañana ó de 3 á 7 de la tarde. o2—3p

VIVA LA FEDERACION.

Aviso de la Contaduría General.

El dia 6 del próximo Octubre se reciben propuestas en el Buzon de esta Oficina hasta las dos de la tarde, por una carretilla y siete barriles que se venden como propiedad del Estado, y existen en la Fortaleza, donde pueden verse. 29—3g

Ojo á el Aviso.

EN la calle del Parque No. 57, se venden cujas de niños modernas, un escritorio y cómoda de caoba, una silla de montar militar todo muy barato. o2—3p

Se vende,

Un criado como de edad de 28 años, es escelente cocinero y apto para todo servicio; está tasado en la cantidad de 2,100 pesos, pero se le hace una rebaja de 500 pesos en recompensa de su buen servicio. En la calle de la Florida No. 121 darán razon. o1—2p

Se vende

En 600 pesos moneda corriente, un mulato jóven, de buena presencia, sano, buen cocinero y apto para todo servicio. En la calle de la Biblioteca núm. 16, puerta contigua á la Casa de Espósitos, darán razon.
o1 5p

Se vende

Una Criada soltera, como de 32 años de edad y de servicio general. El que quiera comprarla ocurra al número 147, calle de la Reconquista. o1 3p

Se necesita

Una Criada para cocinar: la que pueda producir buenas recomendaciones ocurra á la casa núm. 147, calle de la Reconquista.
o1 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO

POR orden del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha ordenado se llamen por los periódicos públicos á D. Lorenzo Diaz y á dos Señoras, con quienes aquel tuvo una demanda en el año 1822 ó 26, respecto de un terreno que se halla contiguo al de la propiedad de Don José Tomas Robledo, situado á espaldas del Molino, para que en el término de 20 dias se personen ante su juzgado á deducir el derecho que crean tener al referido terreno, bajo apercebimiento que de no hacerlo, se procederá á su venta de oficio, á fin de que el que lo compre, proceda á edificarlo ó á cercarlo de pared, en razon de que en el estado en que se encuentra, solo sirve de teatro á escenas escandalosas, nocivas á la moral pública y perjudicial tambien á aquel vecindario.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1835.
o1 SILVA.

Aviso interesante.

Se vende una Estancia en la Cañada de Arias, en el Partido de la Villa de Lujan, como á tres leguas de ella. El que se interese podrá ocurrir á la dicha Villa á tratar con D. Asencio Lescano, ó en esta hasta mañana por la noche en la calle de la Plata No. 149.
o1 4p

Aviso.

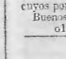

Las tardes del 14, 15 y 16 del corriente mes, en las galerias bajas de la Casa de Justicia, se han de hacer almonedas y remate de dos casas de la testamentaria del finado D. Juan de Benavides, situadas en la calle de Potosí, bajo los núm. 202 y 210, tasada la primera en 22,482$ y en 26,776$ 6¼ rs. moneda corriente la segunda, que hace costado á la calle de Lima, cuyos pormeneres se manifiestan en la oficina.
Buenos Aires, Octubre 1.° de 1835.
o1 3p LLAMES.

Se vende,

Una casa en el pueblo de San Isidro, de la iglesia una y media cuadra para el Norte, conocida por la del finado Claro. El que se interese por ella, ocurra á la calle de Belgrano No. 232, que encontrará con quien tratar. o1

AVISO DEL CONSULADO

A los acreedores particulares del prófugo D. Federico Hornung.

SE hace saber á los acreedores del prófugo D. Federico Hornun, que en auto aprobato io de la reunion de estos, y de los síndicos nombrados en ella D. Ezequiel Realdeazua, D. Juan Victorica, y D. Laureano Cazon, de fecha de hoy se ha resuelto tambien se publique por edictos, que en término de tercero dia contados desde el 1 de Octubre presenten á los espresados síndicos en la calle de la Reconquista número 141 todos los documentos obligatorios a Hornung, en la inteligencia que pasado este término, no se admitirán al concurso los que no se hubieren presentado dentro de él. Por órden del Tribunal de Comercio y Juez asociado Dr. D. Manuel Insiarte en 29 de Setiembre de 1835.
Antonio Fausto Gomez,
o1—3p Escribano del Consulado.

¡VIVA LA FEDERACION!

Enganche Ventajoso.

CIEN PESOS de enganche á los individuos que quieran alistarse para formar una compañia para la guarnicion de Martin Garcia: á mas de esto los individuos que se alisten en dicha compañia podrán llevar sus familias, las que serán racionadas del mismo modo que la tropa previniendo que la Isla ofrece los elementos necesarios para construir habitaciones, para lo cual se les dará el tiempo suficiente, lo mismo que para que puedan dedicarse á sembrar, dirigiéndose al objeto indicado á la casa de la Capitania del Puerto.

Se vende,

Una casa y pulperia, sita en la calle de Corrientes No. 289 formando esquina; tiene altillo, sala, un hermoso corredor, cocina, pozo de balde, con 17½ varas de frente, y 20 de fondo, al precio de 7,200 pesos. En la misma casa encontrarán con quien tratar. s30—4p

Se vende,

Una criada sana, robusta, buena planchadora y lavandera y está pronta para marchar á cualquier destino. El que la quiera comprar, ocurra á la calle de la Biblioteca número 172 que allí darán razon.
s30—3p

Se vende Teja,

DE superior calidad, en la calle de la Biblioteca número 179. s30—6p

Se vende,

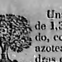

Una chacra en los Santos Lugares, con terreno de 1,374 varas de frente al Norte y 3,300 de fondo, con siete habitaciones y un granero, todo de azotea, y tres habitaciones mas de paja, ocho cuadras de monte frutal de durazno, y cuatro cuadras de monte de tala.
Una casa cómoda en San José de Flores.
Un obrage de ladrillo en terreno de dos y media cuadras, y una casa en esta ciudad: todo en precios bajos. Ocúrrase al escritorio del corredor de comercio D. Miguel Antonio Saenz, calle de la Piedad No. 79. s30—4p

Interesantísimo á los Tenderos

ACEITE DE QUEMAR de superior calidad; se vende por mayor y menudeo en el almacen calle del Perú No. 57. 29—3p

Interesante á los Almaceneros

ACEITE DE QUEMAR superior sin olor ninguno, hay una partida en venta por junto ó por cuarterolas, medias pipas ó pipas al gusto del comprador. Ocurrir calle de la Piedad No. 70, atras de la Catedral. 29—3p

Baratillo.

EN el BARATILLO que hay establecido en la *calle de Cabildo ó de la Victoria No. 37 una y media cuadra de la plaza*, se ha sacado un surtido el mas completo que se pueda hallar, de diferentes clases de paños, cuyos precios son desde 5 hasta 30 pesos. Igualmente paños de Damas para capas de señoras.—TAMBIEN un surtido general de ropa hecha de paño, como levitas, fraques, pantalones, chaquetones, chalecos y chaquetas; lo que se venderá un 20 por ciento ménos que el corriente de plaza.

Interesante,

A las casas de familia.

LECHE pura á 3 rs. frasco; pan de flores esquisito, manteca llegada hoi y porcion considerable de comestibles y bebidas, se venden en la esquina del Mercado, calle del Perú No. 81, frente al Cuartel de Patricios. s30—3p

INTERESANTE

á los aficionados á la música.

SE vende un exelente forte-piano de primera clase, el que guste comprarlo ocurra á la calle de Corrientes núm. 172 donde vive su dueño, en la inteligencia de que se le dará por un precio acomodado. s30—3p

Aviso Judicial,

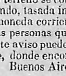

En los dias 6, 7 y 8 del entrante mes de Octubre por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se han de hacer almonedas y remate de la casa y útiles de panaderia pertenecientes al concurso de Don Francisco Luque, situada en la calle de las Piedras No. 306, cuyo terreno se compone de 26½ varas de frente al Oeste y 74 de fondo, tasada incluso los útiles en la cantidad de 82,044 pesos moneda corriente.
Las personas que se interesen en todo lo que se manifiesta en este aviso pueden ocurrir á la oficina á cargo del que subscribe, donde encontrará sus tasaciones.
Buenos Aires, Setiembre 30 de 1835. s30—3p

Libreria Nueva,

Calle de Cangallo No. 82.

LIBROS EN ESPAÑOL.

BUFFON, historia natural, traduccion de Faxardo	18 vol
El Cementerio de la Magdalena	4
Génio del Cristianismo	4
Los Mártires, (en hermosa pasta dorada)	2
Itinerario de Paris á Jerusalem	2
Don Quijote	6
Oraciones de Ciceron	2
Comentario sobre Montesquieu	2
Máximas de Napoleon	1
Tratado de Higiene	3
PRESLE, el Conservador de la salud ó avisos á todas las gentes	1
DROZ, la Filosofia moral, ó de los varios sistemas sobre la ciencia de la vida	1
DODSLEY, Economia de la vida	1
SAEZ y RODRIGUEZ, Habrá que reir ó que llorar	1
Instrucciones de un padre á su hija sobre las materias mas importantes de la Religion, costumbres, &c.	2
SAY, Economía Politica	4
El nuevo Chantreau ó Gramática de la lengua francesa	1
WATTEL, Derecho de Gentes	4
FUNES, Ensayo sobre las garantias individuales	1
COTTU, de la Administracion de la Justicia criminal	2
Los intereses de la Francia mal entendidos	4
Manual del Abogado Americano	2
BARRY, el Espiritu del Despotismo	1
Fray LUIS DE GRANADA, obras completas	19

s29—6s

2,000 PESOS.

SE ofrecen DOS MIL PESOS al interes corriente, sobre finca libre de hipoteca. Darán razon en la calle de la Independencia al núm. 115. s29 3p

Al Publico.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil, Dr. D. Roque Saenz Peña, se ha de sacar en almonedas y remate, en las galerias de la Casa de Justicia, los dias 19, 20 y 21 del entrante mes de Octubre, á las 4 de la tarde, una casa de la propiedad de D. José Maria Garcia, en esta ciudad, calle de Tucuman frente al número 332, tasada en 6,053 pesos 6 rs. moneda corriente.
Buenos Aires, Setiembre 29 de 1835.
TEODORO MONTAÑO,
s29 3p Escribano Público y de No.

Aviso interesante

A los Albañiles y dueños de edificios.

EN el almacen de pinturas calle de la Florida núm. 6, hay de venta polvo de ladrillo de superior calidad y sin mezcla ninguna, en la inteligencia de ponerlo en la casa del comprador, y á precio sumamente equitativo. En el mismo almacen pueden ocurrir los interesados, que serán servidos con toda exactitud; se dará 4 rs. mas barato la fanega que en cualesquiera otra parte. s29 30s

Aviso á los Propietarios de tierras.

SE desea tomar arrendado un terreno regular para pastoreo, de 1½ ó 2 leguas; ó comprar la posesion de un terreno en enfiteusis, que diste como 20 leguas de la capital—se prefiere el Sud. Calle de la Piedad núm. 95. s29 3p

Aviso interesante.

RAPE frances mui fresco y de primera calidad, en botes de una libra, y tambien en botellones de una libra, y libra y media á doce pesos la libra, hoi mismo acaban de recibir de Francia en la LIBRERIA de D. Teófilo Duportail, calle de Potosi No. 46.—Hai tambien papel para cartas con marquilla mui fino á 20 y 25 pesos resma; Egercicios Cotidianos de pasta fina á 5 pesos el ejemplar, cajas para rapé mui finas y baratas, carteras finas, cepillos para limpiar la boca, lacre, tinta colorada y negra, y una infinidad de artículos de libreria y merceria á precios mui moderados, &c. s29—4p

Caracoles de la China,

SE encuentra una bonita coleccion de ellos, en la LIBRERIA NUEVA, calle de Cangallo No. 82.—Igualmente unas pocas colecciones de pinturas sobre papel de arroz, que representan los trages y costumbres de la Gran China.
s28—6s

Aviso.

DON TIBURCIO DE LA CARCOVA SAENZ, que ha sido incorporado por la Excma. Cámara de Justicia con los abogados de esta Provincia, ha abierto su estudio en la calle de Venezuela número 85. s28 5p

Al Publico.

El propietario de la SILLETERIA que existe calle de la Piedad núm. 132, entre las calles de la Florida y Maipú, ofrece sus servicios á este respetable público en su ramo, asegurando servirlo con toda prolijidad, equidad y brevedad posible; cierto que nunca desmentirá el crédito que ha adquirido. s26 30p

Se venden,

DOS sofás á la última moda, mui bien trabajados, en la calle de Belgrano núm. 208.
s26—6p

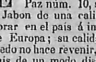

ATENCION

á la Economia.

EN los almacenes calle de Cuyo número 83½ y la de la Paz núm. 10, se vende por mayor y al menudeo—
Jabon de una calidad superior que se ha conseguido elaborar en el pais á imitacion de las fábricas mas acreditadas de Europa; su calidad es de una masa que el tiempo húmedo no hace revenir, como sucede con la clase elaborada en el pais de un modo distinto; mas firme, su gasto en cantidad es menor para el lavado de ropa, y su consumo igualmente menor en cualesquier otro uso á que se destine, como en lavarse, afeitarse &c.: teniendo la excelencia de hacer una espuma blanca, y no rubia y sucia, como se esperimenta con otras clases, sirve para dar la última mano al lavado sin necesidad de ocurrir por ello al costoso jabon blanco de España, ó de otros puntos.
El fabricante de dicho artículo espera fundadamente, que conocidas las ventajosas calidades del referido jabon, merecerá la preferencia sobre las demas clases, y para conseguirla á la mayor brevedad se ha determinado hacer disfrutar á los consumidores una ventaja de *un veinte y cinco por ciento*, sobre los precios que hoy se pagan por el que elaboran las demas fábricas; es decir que el pan de real y medio que comunmente tiene 5 onzas, tendrá 6¼ onzas, y la cantidad de pesos que compone la arroba de 25 libras, darán 31 libras y onzas, en lugar de las 25 libras indicadas. A los Sres. almaceneros, pulperos y consumidores por mayor se les venderán las cantidades que gusten comprar á los mismos precios que acostumbran abonar á las demas fábricas.
En las mismas casas se vende tambien por mayor á al menudeo el acreditado *aceite para quinques y lámparas* perfectamente purificado y único exento de mal olor, de excelente calidad y con el nuevo mérito de no carbonizar las mechas. s24—15p

Añil de Guatemala. (Flor)

HAY de venta de la mejor calidad que puede haber en la plaza, en la calle de la Victoria, No. 150.
s25—8p.

VERDADERA

Panacea de Swaim

Se vende por mayor y menor en el almacen calle de Belgrano número 55.
s24—10p

Se venden

700 moldes de hacer velas de á 6 y de á 4, los cuales no han servido mas que 4 ó 5 veces, y se darán en un precio muy equitativo. Igualmente se vende un Carro, calle de la Plata núm. 245. s23 8p

As de Basto y Sol de Mayo,

Mercerias conocidas por estos nombres calle de la Victoria núm. 13 y 5.

A LAS DAMAS.

OFRECE el dueño libritos de colores para ponerse el rostro sobresaliente; la pomada negra para teñir el pelo, y la famosa esencia vestimental para quitar toda clase de mancha, en cualquier género que sea, sin maltratar el color.
s23 15s

Se venden

TODOS los útiles y enseres completos de una Fábrica de Jabon y Velas, todos en el mejor uso y colocados para poder trabajar al otro dia de su compra; tambien se le alquila la casa para dicho trabajo, en precio acomodado, la que tiene muchas comodidades. El que se interese ocurra á la calle de Venezuela núm. 314, en donde encontrará con quien tratar.
s23 8p

Aviso interesante

A los tenderos y dueños de cafées, en el almacen de pinturas calle de la Florida No. 6, se acaba de recibir una partida de aceite verdadero de quinques de la mejor calidad, que ni dá humo ni menos endurece la mecha, y se vende con la condicion que sino es bueno se vuelve á recibir.
22—30s

Se vende.

Una Casa calle de Corrientes núm. 242; tiene muchas comodidades, seis piezas habitables, su cocina, pozo de balde, lugar comun y algunos árboles frutales. Para tratar ocurran á la calle de la Plata núm. 129. s2—30p

Editor responsable—PEDRO PONCE.

IMPRENTA ARGENTINA.